

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	06/08/2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por el cual se derogan los Decretos 1780 de 2003, 4490 de 2006 y 1448 de 2014 y las disposiciones relativas al Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las MiPymes del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Política Nacional de Reindustrialización, según el Conpes 4129 de 2023, reconoce la diversidad del segmento de las MiPymes, que opera en distintos esquemas productivos y enfrenta necesidades heterogéneas en áreas como la inclusión financiera, la adopción de tecnologías, la productividad, la sostenibilidad ambiental y social, y la competitividad. Además, esta política considera las particularidades de los territorios y las comunidades en las que se desarrollan estas actividades productivas.

Dentro de este marco, se han definido instrumentos transversales, como la estrategia de financiamiento y de inclusión financiera y la Agenda Regulatoria, junto con herramientas específicas adaptadas a las particularidades de las empresas, como la Ruta de Apoyo para la Microempresa y los programas de extensionismo tecnológico enfocados en la sostenibilidad. Estas herramientas están alineadas con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y buscan fomentar el emprendimiento, la innovación y el cierre de brechas sociales y territoriales.

En este contexto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha decidido ajustar la implementación del Premio Colombiano a la Innovación Empresarial (Premio Innova). Este galardón, creado hace más de 15 años, cumplió un papel importante en la promoción de la innovación empresarial en su momento. Sin embargo, los cambios institucionales y sectoriales recientes, junto con las nuevas prioridades del Gobierno Nacional, requieren un enfoque actualizado que incorpore tendencias actuales y priorice áreas clave para la transformación industrial y social, como el diseño.

En virtud del Memorando de Entendimiento firmado entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia y el Ministerio de Economía, Turismo e Industria de Japón, se estableció la colaboración para implementar en Colombia la metodología del Good Design Award (GDA), un reconocimiento internacionalmente conocido como “G Mark”. Este galardón valora cómo el diseño impulsa la innovación, fomenta el emprendimiento y mejora la competitividad empresarial en mercados globales. Así, se busca implementar un Premio al Buen Diseño en Colombia, basado en la transferencia metodológica de Japón, que destaque desarrollos que mejoren la calidad de vida, la industria y la sociedad en general.

Con este propósito, se propone derogar el Premio Innova, como se señala en la Agenda Regulatoria 2025, y desarrollar un nuevo instrumento que permita la implementación del Premio al Buen Diseño. Este nuevo galardón busca reconocer el diseño como un catalizador de la transformación productiva y social en el país, fomentando el pensamiento de diseño en la industria y promoviendo el desarrollo de productos, servicios e iniciativas que fortalezcan la competitividad y la productividad de las empresas. Asimismo, el premio impulsará la incursión en nuevos mercados y fomentará la investigación, el desarrollo y la innovación, alineándose con los objetivos de la Política Nacional de Reindustrialización.

Además, el Premio al Buen Diseño permitirá integrar categorías que resalten la diferenciación del diseño en el país, considerando las particularidades de cada territorio y sus apuestas productivas. Este enfoque no solo fortalecerá la industria nacional, sino que también destacará iniciativas sociales que utilicen el diseño como herramienta para mejorar la calidad de vida y fomentar el desarrollo inclusivo. Con ello, el Premio también contribuirá al cumplimiento de disposiciones legales, como el artículo 13 de la Ley 2234 de 2022.

Por lo señalado, el proyecto de inversión con ficha BPIN 2017011000186, a través del cual se financiaban diversas estrategias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, incluida la implementación del Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las MiPymes, fue cerrado por diversos factores, dentro de los cuales se destacan: (i) haber cumplido el horizonte de ejecución originalmente previsto desde su formulación; (ii) los resultados limitados de algunos de sus componentes; (iii) la necesidad de reorientar esfuerzos hacia instrumentos con mayor impacto, y (iv) su desalineación con las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Así, se dio paso a un nuevo proyecto de inversión identificado con la ficha BPIN 202300000000451, diseñado en coherencia con los lineamientos de la Política Nacional de Reindustrialización y con una visión renovada de fortalecimiento empresarial.

Esta decisión se encuentra acorde con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y la Política de Reindustrialización (CONPES 4129 de 2023), que buscan optimizar el uso de recursos públicos y redirigir los esfuerzos hacia estrategias más efectivas y pertinentes para las necesidades actuales de las MiPymes; asimismo, desde el enfoque presupuestal, la medida está respaldada por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2276 de 2022 y el Decreto 2590 de 2022, que permiten la reasignación del gasto sin necesidad de aprobación adicional, siempre que se registre en el SIIF Nación. Además, el Decreto 412 de 2018, que modifica el Decreto 1068 de 2015, exige la armonización del registro presupuestal con los estándares internacionales de finanzas públicas. En este marco, se cerraron los proyectos de inversión asociados al premio y se dio paso a un nuevo modelo basado en el diseño como motor de innovación.

Aunado a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y el CONPES 4129 de 2023 reorientaron la política pública hacia instrumentos más efectivos y sostenibles, promoviendo la depuración de galardones y premios que no evidencian impacto suficiente, e impulsando enfoques con mayores niveles de articulación territorial, eficiencia presupuestal e innovación sectorial.

Este rediseño estratégico incluye la implementación en Colombia del Premio al Buen Diseño, basado en la metodología del Good Design Award de Japón (G Mark), en el marco del Memorando de Entendimiento suscrito entre los gobiernos de ambos países. Este nuevo galardón reconoce cómo el diseño puede impulsar la innovación, el emprendimiento y la competitividad con impacto social y económico, promoviendo el acceso a nuevos mercados y la transformación productiva en los territorios.

El Premio al Buen Diseño ya cuenta con estructura metodológica validada, metas definidas, aliados nacionales e internacionales vinculados y líneas de intervención alineadas con la economía popular y el cierre de brechas, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2234 de 2022 y los principios de eficiencia en el gasto público.

Conforme a lo anterior, y con fundamento en los principios de economía, eficacia y sostenibilidad fiscal, se hace necesario derogar las disposiciones vigentes que regulan el Premio Colombiano a la

Innovación Empresarial para las MiPymes, con el fin de consolidar un nuevo esquema de reconocimiento a la innovación que responda mejor a las prioridades del Gobierno nacional, al marco estratégico de la Política de Reindustrialización y a las capacidades presupuestales actuales del Estado.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Se trata de un decreto que tiene un carácter general.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- Constitución Política: numeral 11 del artículo 189 y el artículo 209.
- Leyes: Ley 2069 de 2020.
- Decretos: numerales 2, 3, 12 y 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

- Leyes: Ley 2069 de 2020.
- Decretos: numerales 2, 3, 12 y 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

- Decretos 1780 de 2003, 4490 de 2006 y 1448 de 2014.
- Artículo 1.1.3.10 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- Capítulo 4 de la Sección 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No hay jurisprudencia con impacto relevante en el proyecto de Decreto.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No existen circunstancias jurídicas adicionales.

4. IMPACTO ECONÓMICO

No aplica.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La norma no generaría impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

1. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y reincorporación en la agenda regulatoria	x
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	No se requiere
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No se requiere
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No se requiere
Otro	No se requiere

Aprobó:

Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

José David Quintero Niego
Directora de Micro, Pequeña y Mediana
Empresa (e)
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo